



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

SECRETARIA. Riohacha, septiembre 13 de 2021.

Paso el presente proceso al despacho del señor Juez, informándole que los curadores designados, no pudieron ser localizados, por lo que el apoderado de la parte actora, solicita sea designado uno nuevo. Le informo que en procesos similares aceptó curaduría el doctor SAULO AGUILAR OCANDO, Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA. Riohacha, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio

REF. Proceso ordinario de ALEJNDRO ARTEMIO BRITO MINDIOLA contra CRECES – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – CONFAGUAJIRA.

RAD. 44-001-31-05-002-2019-00089-00.

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta que los curadores designados no pudieron ser notificados, y el apoderado de la parte actora solicita sean cambiados, esta agencia judicial, con el ánimo de continuar con el trámite del proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase al doctor SAULO AGUILAR OCANDO Abogado titulado, identificado con la C.C. # 84.026.559 de Riohacha, como curador ad-litem de la demandada CRECES.

TERCERO: Comuníquesele la designación y en caso de aceptar, désele posesión y notifíquesele el auto a través del cual se admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Dora O.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 13 SEP 2021
se notifico por anotación en el estado
Nº 39 de fecha 14 SEP 2021